

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó  
la Solicitud:** Fiscalía General de Gobierno  
**Expediente:** RR. PNT/632/2022

**SE ORDENA DAR VISTA DE CONSTANCIAS A LA PARTE RECURRENTE**

--- En fecha **23 (veintitrés) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)**, visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN** número **RR.PNT/632/2022**, promovido por la parte recurrentes **[REDACTED]** en contra de la Fiscalía General de Gobierno, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha **27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)**, notificada en fecha **16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

----- **CONSTE.** -----

----- Colima, Col., a **23 (veintitrés) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)** -----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente **RR.PNT/632/2022**, sobre las constancias proporcionadas a la resolución de fecha **27 (veintisiete) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)**, notificada en fecha **16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés)**, puesto que con fecha **16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)** el sujeto obligado proporciono constancias a este órgano garante de las cuales se da vista al recurrente, para los efectos legales.

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo informa al pleno de este instituto, que la remisión de las constancias por parte del sujeto obligado, así como hacer del conocimiento al quejoso, sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

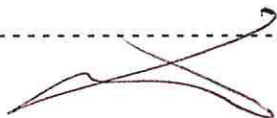
**ACUERDA**

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión. -----


--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. -----

--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- **Notifíquese y cúmplase.** -----




--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado César Margarito Alcántar García, y Secretaria de Administración en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, asistidos por el Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con la Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



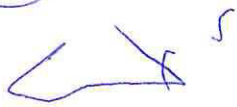
**Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,**  
Comisionado Presidente.




**Licenciado César Margarito Alcántar García,**  
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado.



**Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,**  
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.



**Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,**  
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo



**Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,**  
Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha **23 (veintitrés) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)** del recurso de revisión RR.PNT/632/2022.

**Oficio número TRANS-658/2023**  
**Se remite información.**

**Presente.**

En atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignado el número de folio 061903922000405, y derivado de la resolución dictada en el expediente RR.PNT/632/2022, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Colima; con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

Derivado de la naturaleza de la información que solicita, mediante mi similar TRANS-480/2023, fue notificada a la Dirección de Comunicación Social, la resolución en comento, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el INFOCOL y dar el adecuado cumplimiento a la petición realizada; en ese orden de ideas mediante oficio DCS-029/2023, suscrito por el Licenciado Luis Fernando Vázquez Godina, en su calidad de Director de Comunicación Social, mediante el cual se remite la información con la cual da respuesta a su petición; por tal motivo y para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia del Estado, se adjuntan al presente.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., 16 DE MAYO DEL 2023.**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS**



**LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y en atención a su oficio TRANS-480/2023, mediante el cual se hace de mi conocimiento sobre la resolución dictada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, derivado del recurso de revisión RR.PNT/632/2022, mediante el cual se resolvió revocar la respuesta proporcionada, me permito dar cumplimiento de la siguiente manera:

El solicitante requiere en la petición inicia que le sea proporcionado "documento que contenga protocolo, lineamientos o similar que emita la institución, el cual contenga, entre otras cosas, los criterios para la protección de datos personales tanto de víctimas como presuntos responsables, así mismo los criterios a tomar en cuenta para hacer públicos los datos de una carpeta de investigación en curso". De lo cual el INFOCOL resolvió que deberá revocarse la respuesta que fue proporcionada anteriormente y a su vez que se haga mención si existe algún documento que contenga protocolo, lineamientos o similar para realizar los boletines. En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que actualmente no existe en la institución documento que contenga las directrices que se mencionan en la petición.

No omito mencionar que los boletines que se emiten por parte de la Fiscalía General están basados en el principio de presunción de inocencia y el respeto a los derechos humanos de las partes. Siguiendo los lineamientos impuestos por este marco constitucional y en estricto acatamiento a los ordenamientos legales establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, a través de los medios de comunicación y redes oficiales institucionales.

Esta situación ha sido respetuosa de la información que es proporcionada a todos los ciudadanos, evitando afectar los derechos de personalidad y de la reserva de la identidad y protección de datos personales que pudieran intervenir en la integración de una investigación.

Además, en alcance a la respuesta que fue proporcionada, se aclara que en la normatividad mencionada se establece restricciones jurídicas de la emisión de la información, además de las características necesarias para su reserva; en ese orden de ideas los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 114,116, fracciones II, IV, VII, X, 122 y 124 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Colima y; artículos 9 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima.

Recalamos que esta Dirección se encuentra trabajando constantemente para garantizar la secrecía de la información contenida en las carpetas de investigación y a su vez informar sobre las acciones, avances y trabajos realizados por esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
COLIMA, COL., 19 DE ABRIL DE 2023**



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ GODINA  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



Transparencia Fiscalía Colima &lt;transparenciafiscaliacolima@gmail.com&gt;

**Respuesta Folio 061903922000405, RR.PNT/632/2022**

1 mensaje

Transparencia Fiscalía Colima &lt;transparenciafiscaliacolima@gmail.com&gt;

16 de mayo de 2023,  
11:29

Para: [REDACTED]

**Oficio número TRANS-658/2023  
Se remite información.****Presente.**

En atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignado el número de folio 061903922000405, y derivado de la resolución dictada en el expediente RR.PNT/632/2022, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Colima; con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

Derivado de la naturaleza de la información que solicita, mediante mi similar TRANS-480/2023, fue notificada a la Dirección de Comunicación Social, la resolución en comento, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el INFOCOL y dar el adecuado cumplimiento a la petición realizada; en ese orden de ideas mediante oficio DCS-029/2023, suscrito por el Licenciado Luis Fernando Vázquez Godina, en su calidad de Director de Comunicación Social, mediante el cual se remite la información con la cual da respuesta a su petición; por tal motivo y para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia del Estado, se adjuntan al presente.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
COLIMA, COL., 16 DE MAYO DEL 2023.  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS**



**TRANS-658-2023.pdf**  
1297K

**Recurso de Revisión  
Expediente RR. PNT/632/2022**

**LIC. FRANCISCO JOSÉ YAÑEZ CENTENO Y ARVIZU  
Comisionado Presidente del Instituto  
de Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos del Estado de Colima  
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente me permito informar del cumplimiento de la resolución de fecha 27 de febrero del presente año, derivada del presente recurso, mediante la cual se determina **REVOCAR LA RESPUESTA**, respecto de la petición de información registrada bajo el folio 061903922000405 solicitada por "[REDACTED]", me permito manifestar lo siguiente:

En ese contexto, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia realizó los trámites administrativos correspondientes con el propósito de generar las condiciones necesarias para cumplir de manera cabal a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Dando seguimiento al trámite administrativo para dar cumplimiento a la resolución dictada por ese Instituto, para lo cual mediante mi oficio TRANS-480/2023, notifiqué a la Dirección de Comunicación Social sobre la resolución definitiva de fecha 27 de febrero del año en curso, la cual fue dictada dentro del presente recursos de revisión, en la cual se ordena modificar la respuesta.

En atención a lo anterior mediante oficio DCS-029/2023, suscrito por el Licenciado Luis Fernando Vázquez Godina, en su carácter de Director de Comunicación Social de esta Fiscalía General, dio respuesta dando cumplimiento a la resolución dictada por ese Instituto, modificando la respuesta que le había sido proporcionada.

Por último, mediante oficio TRANS-658/2023, se puso a disposición del ahora recurrente, la información proporcionada por el área encargada de generar la información correspondiente, la cual le fue enviada al recurrente por medio del correo electrónico [REDACTED] que previamente fue registrado por el recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último, adjunto al presente remito, las constancias con las cuales respaldo mi dicho:

**Anexo 1.-** Archivo en formato PDF, que contiene el oficio TRANS-658/2023 mediante el cual se remite el oficio DCD-029/2023 suscrito por el licenciado Luis Fernando Vázquez Godina, en su calidad de Director de Comunicación Social, el cual da respuesta a la solicitud de información.

**Anexo 2.-** Archivo en formato pdf, que la impresión digital del correo electrónico mediante el cual se hizo entrega de la respuesta al recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito de la manera más atenta al H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima:

**ÚNICO.** Tener a este sujeto obligado dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del presente recurso de revisión.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL, 16 DE MAYO DEL 2023.**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**FGE** | Fiscalía General  
del Estado de Colima  
**LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS**  
Unidad de Transparencia

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

3.- ELIMINADO el Correo electrónico, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

4.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

5.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

6.- ELIMINADO el Correo electrónico, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

\* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."